

PROCESO: VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE: YENNI TATIANA CORTÉS HERNÁNDEZ y OTROS
DEMANDADO: FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
RADICADO: 68001-3103-006-2012-00256-01

CONSTANCIA; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga declaró desierto el recurso que contra la sentencia de primera instancia allí se tramitaba. Bucaramanga, 21 de septiembre de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 006-2012-00256-01

Revisada la foliatura encuentra el despacho que el **Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga**, mediante auto del 18 de agosto de 2021 –en audiencia-, declaró desierto el recurso de apelación que contra la sentencia del 13 de diciembre de 2017 proferida por este estrado judicial, habían planteado los demandantes, disponiéndose la devolución del expediente.

En orden a lo expuesto y en concordancia con el artículo 329 del C.G.P., el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga mediante auto del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) –que declara desierto un recurso de apelación contra sentencia- dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, instaurado por los señores WILFER MAURICIO MEDINA FRANCO y YENNI TATIANA CORTÉS HERNÁNDEZ contra la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA y la señora GABY DIAZ GARCÍA.

SEGUNDO: Por Secretaría, procédase con la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 076 del 08 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

530c1019931e4c32e492829b48360edb84c9f65689cbe46d11ae37aae8d2a09c

Documento generado en 07/10/2021 10:00:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>